CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALCOY Y COMARCA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAS ALLÁ"

Por una parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde del Ayuntamiento de Alcoy, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local

Y de otra, DÑA. , con DNI número , en su calidad de representante legal de la Asociación Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer Alcoy y Comarca con CIF G-03893559.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica,

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que DÑA. ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Alcoy tiene el objetivo de promover programas de cooperación y acción social, para impulsar y fomentar la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social, de forma que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad, así como la animación comunitaria en la finalidad de promover actividades grupales tendentes a que sean las propias personas de una comunidad, las que asuman su problemática, buscando soluciones a la misma, para lo que considera preciso establecer colaboración formal con el asociacionismo local.

TERCERO.- Que la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Alcoy y Comarca es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a los servicios socioasistenciales, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Bienestar Social.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Alcoy y Comarca, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el llevar a cabo el Programa de acción social "MÁS ALLÁ"

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Alcoy suscribe este convenio con la Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Alcoy y Comarca, para colaborar en la financiación del programa anexo que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

TERCERA.- El Ayuntamiento, colaborará a efectos de justificación con los gastos derivados del mismo dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio al 31 de octubre de 2023, correspondiendo el presupuesto presentado a este periodo.

CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente convenio a:

Al pago de la una subvención de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.776,34 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13051 23104 48100 (Subv.Activ.Asoc.Familiares enf.Alzheimer) , de acuerdo con los preceptos legales aplicables,con asignación del número RC 920230008877

Vista la dificultad que representa para esta entidad, la realización de las actividades programadas sin el pago anticipado de la subvención, el Ayuntamiento abonará el 90 % del importe de la subvención a la firma del convenio sin justificación previa, estando exonerada de la obligación de constituir garantía por ser una entidad sin ánimo de lucro, según el art. 42.2.d del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y art. 10 de la Ordenanza general de subvenciones. El resto del 10% se abonará tras la aprobación de la justificación.

La ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente.

No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al 10% del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad. Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por un técnico del Departamento de Servicios Sociales se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

QUINTA.- La Asociación de Familiares y amigos de enfermos de Alzheimer de Alcoy y Comarca, se compromete a:

- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es:

Para **Centro de día:**
- **2 Gerocultores** (40h/s) del 3/07/2023 al 1/09/2023

Para **Centro de Respiro Solroja:**
- 1 Gerocultora (40h/s) del 4/07/2023 al 25/09/2023
- 1 Gerocultora (40 h/s) del 5/07/2023 al 20/09/2023
- 1 Gerocultora (40h/s) del 9/07/2023 al 26/09/2023
- 1 Celador (40h/s) del 2/08/2023 al 5/10/2023
- 1 Celador (40h/S) del 8/08/2023 al 29/09/2023
- 1 Celador (40h/s) del 6/08/2023 al 1/09/2023

Para **Centro de día de fin de semana:**
- 1 Gerocultor (24h/s) del 1/07/2023 al 31/07/2023

- Desarrollar la actividad anual objeto del presente convenio.
- Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.
- A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el Modelo que consta en la web, que deberá contener:
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.
- Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica del periodo desde el 1 de junio de 2023 al 31 de octubre de 2023.
- Documentos acreditativos del pago

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.
- A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida **hasta el 9 de noviembre de 2023.**
- Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy.
- A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalia de Políticas Inclusivas e Igualdad.

SEXTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de octubre 2023.

OCTAVA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Alcoy y Comarca, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, la Concejala de Políticas Inclusivas, la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y un representante de la entidad.

La comisión deberá reunirse a requerimiento del cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representate de la entidad.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 31 d'agost del 2023

Firmado electronicamente por ASOC FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER ALCOY Y CO con NIF ESG03893559
en fecha : 30 d'agost del 2023

SECRETARIA GENERAL
Alcoy/Alcoi a 31 d'agost del 2023

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,0457% sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.